***Observación:***

***El presente documento es suministrado con la finalidad que le sirva como guía en la elaboración su solicitud.*** *El texto en* ***azul*** *se utiliza única y exclusivamente para que el usuario tenga en cuenta el diligenciamiento de aspectos relevantes para el registro; por tal razón debe ser eliminado una vez se elabore el documento que desea ingresar a revisión previo o inscripción de este.*

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

FECHA: RAZÓN SOCIAL: ....................................

CAPITAL: .............................................. M. CTE. ($.....................)

En la ciudad de.............................................., República de Colombia, a

l o s . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . d í a s d e l m e s d e \_ \_ \_ \_ \_ d e l a ñ o ( ) comparecieron: ..............................................., y.....................................

Identificados con las cédulas de ciudadanía números.................................y ………………. expedidas en.................................. y…………………. respectivamente, quienes manifestaron ser mayores de edad, de estado civil

………………., domiciliados en …………..cuya dirección es…………. y de Nacionalidad Colombiana, que en el otorgamiento del presente documento privado dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, la cual establece que podrán constituirse por documento privado las sociedades que tengan 10 o menos trabajadores o con activos totales por valor inferior a 500 s.m.m.l.v.) obran a nombre propio manifestaron que constituyen por medio del presente documento una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por los siguientes estatutos y en lo no previsto por ellos por el Código de Comercio y la ley colombiana:

**Artículo 1 RAZON SOCIAL.** La sociedad se denominará “ ” LTDA.

**Articulo 2 DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de

 , Departamento de , de la república de Colombia. Sin embargo, la sociedad pueda establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país como en el exterior.

**Artículo 3 DURACIÓN.** La sociedad tendrá una duración de.......................... años contados a partir de la fecha del presente documento, (o indicarse que el término de duración es indefinido) el cual podrá prorrogarse o anticiparse antes de su vencimiento, cuando así lo determine la Junta de Socios.

**Artículo 4 OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene por objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal (Describir las actividades que va a desarrollar).En general desarrollar y ejecutar todos los actos dispositivos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y los que contengan como finalidad cumplir las obligaciones derivados de la existencia y la actividad de la sociedad.

(A menos que se exprese que la sociedad podrá desarrollar cualquier acto lícito de comercio)

**Artículo 5 CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad es la suma de

 Millones de pesos ($ ---------)

**Artículo 6 CUOTAS.** El capital social se divide , cuotas de valor nominal de , Pesos ($.......) cada una; capital y cuotas que se encuentra pagado en su totalidad, de la siguiente forma: (indicar la forma como fue pagado el capital social).

Así pues, los aportes han sido pagados íntegramente en su totalidad.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SOCIO** | **NO. DE CUOTAS** | **VA L O R T O TA L D E L APORTE** |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Total |  |  |

**Artículo 7. RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de cada una de los socios se limita al monto de sus aportes.

**Artículo 8. AUMENTO DE CAPITAL.** El capital de la sociedad puede ser aumentado por nuevos aportes de los socios, por la admisión de nuevos socios; El aumento se hará mediante una reforma estatutaria.

**Artículo 9. CESIÓN DE CUOTAS.** Las cuotas correspondientes al interés de cada uno de los socios no están representadas por títulos ni son negociables en el mercado, pero si podrán cederse. La cesión implicará una reforma estatutaria y el correspondiente documento privado será otorgada por el representante legal, el cedente y el cesionario.

**Artículo 10. ADMINISTRACIÓN.** La administración de la sociedad corresponde por derecho a los socios, pero estos convienen en delegarla en un gerente, con facultades para representar a la sociedad. Esta delegación no impide que la administración de la sociedad, así como el uso de la razón social se someta al gerente, cuando los estatutos así lo exijan, por voluntad de los socios. (el gerente puede ser tanto una persona externa como un integrante de la sociedad)

**PARAGRAFO:** Requiere para su validez el consentimiento de todos los socios, la ejecución o ejercicio los siguientes actos o funciones:

La celebración de cualquier acto o contrato que exceda de pesos moneda corriente ($..........) (fijar la cuantía máxima con la que puede contratar el gerente de la sociedad, cualquier cifra que exceda la anterior tendrá que ser aprobada por la asamblea general para poder celebrar el contrato).

La reforma de estatutos.

La decisión sobre disolución anticipada fusión o escisión de la sociedad o su prorroga.

Decretar aumento de capital.

Disponer de una parte del total de las utilidades liquidas con destino a ensanchamiento de la empresa o de cualquier otro objeto distinto de la distribución de utilidades

Proveer de cualquier utilización o poderes que deba o convenga otorgar la sociedad

Crear o proveer, señalando funciones sueldos y atribuciones, los empleos que necesite la sociedad para su buen funcionamiento.

Someterse, si se estima conveniente a decisión de árbitros, las diferencias de la sociedad con terceros, o transigirlas directamente con ellos.

Resolver lo relativo a la cesión de cuotas. 10.Crear reservas ocasionales.

Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que rinda el gerente

Las demás funciones que de acuerdo con la ley comercial se le asignen a la junta de socios.

**Artículo 11. REUNIONES.** La Asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma o por el representante legal.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la sociedad.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**Parágrafo 1.- Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la sociedad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**Parágrafo 2.- Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de accionistas. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez

(10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de accionistas.

**Parágrafo 3.- Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los accionistas. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Parágrafo 4.- Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare representada la totalidad de los accionistas.

**Artículo 12. VOTOS.** En todas las reuniones de la junta de socios, cada socio tendrá tantos votos como cuotas tenga en la compañía. Las decisiones se tomarán por un número plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas en que se halle dividido el capital de la sociedad, salvo que de acuerdo con estos Estatutos se requerirá unanimidad.

**Artículo 13. GERENCIA.** La sociedad tendrá un tendrá un gerente y un sub gerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Ambos son elegidos por la junta de socios para periodos de años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos a voluntad de los socios en cualquier tiempo. Le corresponde al gerente en forma especial la administración y representación de la sociedad, si como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en los estatutos. En primer particular tendrá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente;

2. Convocar a la junta de socios cada ves que fuere necesario; 3. Ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta la junta de socios; 4. Presentar las cuentas y balances a la junta de socios; 5. Abrir y manejar cuentas bancarias;

6. Obtener los créditos que requiera la sociedad , previa aprobación de la junta de socios; 7. Contratar, controlar y remover los empleados de la sociedad; 8. Celebrar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y relacionados con el mismo.

**Artículo 14. INVENTARIOS Y BALANCES.** Cada año se cortarán las cuentas, se hará un inventario y se formará el balance de la junta de socios.

**Artículo 15. RESERVA LEGAL.** Aprobado el balance y demás documentos de cuentas de las utilidades liquidas que resulten, se destinara un 10 % de reserva legal, el cual ascenderá por lo menos al 50 % del capital, después del cual la sociedad no tendrá obligación de continuar llevándolo, pero si tal porcentaje disminuye, volverá a proporcionarse en la misma cantidad hasta cuando la reserva llegue nuevamente al limite fijado.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Además de la anterior reserva la junta de socios podrá hacer las que considere necesarias o convenientes, siempre y cuando

tengan una destinación especial y se aprueben con la mayoría prevista en los estatutos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez deducidas las anteriores reservas, el saldo restante de las utilidades liquidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes.

**Artículo 16. DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá por:

* La espiración del plazo señalado para su duración.
* La perdida en un 50 % por cuanto del capital aportado.
* Por acudo unánime de los socios
* Cuando el numero de socios supere los 25
* Por las demás causales establecidas en la ley.

**Artículo 17. LIQUIDACIÓN.** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el gerente, salvo que la junta de socios resuelva designar uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes cuyos nombramientos deberá registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio social.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La existencia de la sociedad se entenderá prolongada para los fines de la liquidación por el tiempo que dure.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El liquidador podrá distribuir en especie los bienes que sean susceptibles de ello, de acuerdo con el avalúo actualizado en la fecha de la liquidación, a manos que de común acuerdo los socios soliciten, para la liquidación, se realicen todos los activos.

**Artículo 18. DISPOSICIONES VARIAS.**

Las reformas estatuarias se harán en documento privado y se registrarán en la cámara de comercio.

En caso de muerte de los socios, la sociedad continuará con uno o más herederos del socio difunto quien nombrará una sola persona que los represente.

Las diferencias que ocurran entre los socios con ocasión del presente contrato, durante la liquidación o disolución de la sociedad, serian sometidas a la decisión de un tribunal de Arbitramento.

**Artículo 19. NOMBRAMIENTOS.** Acuerdan los socios nombrar como gerente a , persona mayor y vecino de , identificado con la cédula de ciudadanía número , expedida en , y como sub gerente a , persona mayor y vecino de , identificado con la cédula de ciudadanía número , expedida en

 quienes aceptan los cargos y ejercerán sus funciones hasta tanto no se registren nuevos nombramientos en la Cámara de Comercio de Pereira.

LOS COMPARECIENTES

Firma

Nombre

CC No

Firma

Nombre

CC No